

Edicto No. SG - 0632-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 814-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: INCORPORAR al expediente principal el cuadernillo separado, contentivo del incidente de desacato presentado por la señora SILVIA EDITH ARROYO ARCIA DE FLOREZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-64-686, actuando en representación de la señora MARIA DEL CARMEN FLOREZ ARROYO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-916-550, en contra de los agentes económicos denominados DEBAYTECH.NET, amparado por la razón comercial DEBAYTECH COMPUTER, con Aviso de Operación No. 8-820-1004-2016-529601, del Sistema Informático de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias, y FASTER INTERNATIONAL, con Aviso de Operación No. 8-820-1004-2015-482920, del Sistema Informático de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg
Queja No. 814-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

